D. JUAN MARÍA MAGRO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA (MADRID), DEL QUE ES ALCALDESA Dª. MARIA JOSÉ MOÑINO MUÑOZ.

C E R T I F I C A: Que, en la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha **VEINTIDÓS** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTISÉIS**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO NÚM. 6.1. DECLARACION DE PROCEDIMIENTO DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS ENAJENACIÓN DE PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL API-03: PARCELAS 7,8,9,10,11,12,21,22,23,24,25 Y 26. (PROCEDIMIENTO ABIERTO). EXTE CP03/2025. (*expte. 3.881/2025).*

A la vista del expediente tramitado y, en particular:

- *Del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2026 por el que se aprobó el expediente de enajenación patrimonial.*
- *Del acuerdo de adjudicación de fecha 30 de julio de 2026.*
- *Del acta de la Mesa de Valoración de fecha 20 de octubre de 2026 por la que se propone la declaración de desierto del procedimiento.*

Visto que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2026, se adjudicaron las parcelas municipales objeto del procedimiento de enajenación patrimonial y se requirió a los adjudicatarios para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, acreditaran el pago íntegro del precio de adjudicación y aportaran la documentación necesaria para la formalización de las correspondientes escrituras públicas de compraventa.

Visto que, transcurrido dicho plazo, ninguno de los adjudicatarios atendió el requerimiento efectuado en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Visto que, con anterioridad, los adjudicatarios inicialmente designados tampoco atendieron el requerimiento efectuado, procediéndose, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Pliego de Condiciones, a formular nueva propuesta de adjudicación a favor de los siguientes licitadores clasificados.

Visto que los nuevos adjudicatarios tampoco han acreditado el pago íntegro del precio de adjudicación ni aportado la documentación necesaria para formalizar la compraventa dentro del plazo conferido al efecto.

Visto que la Mesa de Valoración, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2026, acordó proponer la declaración de desierto del procedimiento al haberse agotado el orden de clasificación resultante de la licitación y no existir más licitadores a los que formular nueva propuesta de adjudicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, correspondiendo la adopción del presente acuerdo al órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa aplicable en materia de gestión patrimonial y, de conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 629 A/2024, de 21 de junio, por la que se delegan en la Junta de Gobierno Local las

CSV: 15220IDOC26FB48F09CA88364CA8 - https://sede.ayuntamientofuentelsaz.com/eAdmin

competencias en materia de urbanismo, gestión y ejecución, así como en relación con el Patrimonio Municipal del Suelo, corresponde a dicho órgano la adopción del presente acuerdo, es por lo que, SOMETE a votación el asunto, siendo aprobado por unanimidad de LOS PRESENTES, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO *el procedimiento de* ***ENAJENACIÓN DE PARCELAS ENAJENACIÓN DE PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL API-03: PARCELAS 7,8,9,10,11,12,21,22,23,24,25 Y 26. (PROCEDIMIENTO ABIERTO). EXTE CP03/2025.***

al no haber atendido ninguno de los licitadores los requerimientos efectuados para acreditar el pago íntegro del precio de adjudicación y aportar la documentación necesaria para la formalización de las correspondientes escrituras públicas de compraventa, habiéndose agotado el orden de clasificación resultante del procedimiento.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO *las adjudicaciones efectuadas mediante los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 18 de junio de 2026 y 30 de julio de 2026, por incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones que rige el procedimiento.*

TERCERO.- NOTIFICAR *el presente acuerdo a los interesados y disponer su publicación en la sede electrónica municipal a efectos de conocimiento y transparencia."*

Para que así conste, en virtud de los dispuesto en el art.206 ROF y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

En Fuente el Saz de Jarama, a fecha de la firma

EL SECRETARIO,
(documento firmado electrónicamente)
JUAN MARÍA MAGRO SÁNCHEZ

Vº Bº (Art.205 ROF)
LA ALCALDESA

CSV: 15220IDOC26FB48F09CA88364CA8 - https://sede.ayuntamientofuentelsaz.com/eAdmin

FIRMA 1	FIRMA 2
Juan María Magro Sánchez Puesto: Secretario Fecha Firma: 23/10/2026 10:54:48	Maria Jose Moniño Muñoz Puesto: Alcaldesa Fecha Firma: 23/10/2026 11:46:10